

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº689-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 7 de septiembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº1245-2016-GM/MVES, cursado por Gerencia Municipal, así como el Informe №082-2016-OGA/MVES emitido por la Oficina General de Administración, el Informe Nº660-2016-URGH-OGA/MVES emitido por la Unidad de Gestión de Recursos

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú,

Que, el literal a) del artículo 35º del Decreto Legislativo Nº276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece como causa justificada para el cese definitivo de un servidor de carrera, entre otras, el límite de 70 (setenta) años de edad, disposición concordante con el artículo 186º de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº005-90-PCM, luego, el artículo 183º de la referida norma, señala que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad, en la que se precisará la causal que se invoca y

Que, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mediante informe de vistos señala que, en efecto, una vez alcanzada la edad indicada, se extingue el vínculo laboral, por lo que debe procederse con el cese definitivo de la carrera administrativa del servidor FELIPE MAMANI MENDOZA, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº276, nombrado mediante Resolución de Alcaldía Nº193 del 04.12.1985, al cumplir los 70 años de

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el µmeral 6), artículo 20º de la ley №27972, Ley Orgánica de Municipalidades; SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CESAR DEFINITIVAMENTE, a partir del 13 de septiembre de 2016, por causal de límite de edad, a FELIPE MAMANI MENDOZA, por los fundamentos expuestos la parte considerativa de la presente Resolución, agradeciéndole por los invalorables

> illa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos proceda a liquidar los beneficios sociales derivados de la prestación de servicios del servidor cesado en el artículo precedente, de corresponder, así como los montos devengados por sumas dejadas de percibir que se les adeude, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión Recursos Humanos, notificar la presente resolución al interesado, así como conducir los trámites de jubilación ante la Oficina de Normalización Previsional, o ante la Administradora de Fondo de Pensiones, según

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina de aneamiento y Presupuesto, así como a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob..pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELEALVADOR

LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrited De Villa El-Salvado

GUIDO IÑIGO